

En la ciudad de San Luis Potosí, siendo las catorce treinta horas del día **veintinueve de abril** del año **dos mil veinticuatro**, estando reunidos en la Sala de Audiencias del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en cumplimiento al artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, la Licenciada **Melissa del Carmen Vega Ramírez** en su carácter de Presidenta del Comité de Transparencia, el **Contador Público Víctor Manuel Lomell Guerrero**, la Licenciada **Diana Mariela Leyva Colunga**, Titular de la Unidad de Coordinación de Archivos y el **Licenciado Roberto Treviño Andrés**, Director de Transparencia y Protección de Datos Personales, se reunieron a efecto de llevar a cabo la cuarta sesión extraordinaria bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Registro de asistencia, verificación del quórum legal, aprobación del orden del día.
- 2) Oficio número TEJA/CI-048/24 de fecha de recibido veintinueve de abril de dos mil veinticuatro suscrito por la C.P. Claudia Josefina Contreras Pérez, Titular del Órgano Interno de Control de este sujeto mediante el cual da respuesta a su solicitud de información con número en la PNT de registro 240477524000015
- 3) Asuntos Generales.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

Punto 1.

La Licenciada **Melissa del Carmen Vega Ramírez**, Presidenta del Comité declara que el quórum es legal, toda vez que posterior a tomar lista de asistencia se constata la presencia de los integrantes del Comité de Transparencia de este Tribunal, por consiguiente se declara que todos los Acuerdos tomados en la presente sesión son válidos. Acto seguido la Presidenta del Comité procede a tomar la votación respectiva a la aprobación del orden del día: **Aprobándose por unanimidad de votos el orden del día.**

Punto 2.

En uso de la voz la Licenciada **Melissa del Carmen Vega Ramírez**, Presidenta del Comité cede el uso de la voz al Licenciado **Roberto Treviño Andrés** Titular de la Unidad de Transparencia quien informa que siendo las trece cuarenta y cinco horas del día de hoy recibió en la Unidad de Transparencia el oficio respuesta número TEJA/CI-048/24 suscrito por la C.P. Claudia Josefina Contreras Pérez, Titular del Órgano Interno de Control de este

sujeto mediante el cual da respuesta a su solicitud de información con número en la PNT de registro 240477524000015 a fin de notificarla al peticionario vía Plataforma Nacional de Transparencia sin embargo al ser miembro de este Comité y tener conocimiento de los acuerdos tomados por este Órgano Colegiado respecto de la Tercera Sesión Extraordinaria de fecha veinticinco de abril de dos mil veinticuatro en la cual fue CONFIRMADA la clasificación de información CONFIDENCIAL para efectos de realizar una CONSULTA DIRECTA mediante oficio TEJA/CI-045/2024, así como la información RESERVADA mediante oficios TEJA/OIC-034/2024, TEJA/OIC-038/2024 y TEJA/OIC-039/2024 clasificación propuesta por el Órgano Interno de Control de este sujeto obligado, se observó que en dicha respuesta TEJA/CI-048/24 se omitió acompañar a dicha respuesta copia del Acta del Comité de la Tercera Sesión Extraordinaria de fecha veinticinco de abril de dos mil veinticuatro así como las propuestas de clasificación que dio sustento, fundamento y motivación a la CONFIRMACION de la información como confidencial y reservada bajo la cual se pronunció este Comité y que dentro de los diversos acuerdos tomados se estableció el siguiente:

"Quinto.- Notifíquese a la Titular del Órgano Interno de Control el contenido de la presente Acta para que realice los procedimientos correspondientes para llevar a cabo la CONSULTA DIRECTA citando para ello al peticionario a través de la respuesta otorgándole la facilidades necesarias para el acceso a la información, deberá de anexarle copia de la presente acta así como copia de los oficios de las propuestas de clasificación de información confidencial y reservada TEJA/CI-045/2024, TEJA / OIC-034 /2024, TEJA / OIC-038 /2024 y TEJA / OIC-039 /2024".

Por lo anterior, resulta pertinente poner en conocimiento de este Comité dicha inconsistencia previa a la notificación de la respuesta que le será enviada al peticionario la cual tiene como vencimiento el veintinueve de abril de dos mil veinticuatro.

Se proporciona a los miembros del Comité copia del oficio respuesta número TEJA/CI-048/24 a fin de que se corrobore lo señalado.

Los miembros del Comité señalan que existen disposiciones legales expresas respecto a las Actas de las Sesiones de Comité así como de que tratándose de información reservada cuya confirmación haya sido realizada por el Comité de Transparencia deberá de hacerse del conocimiento del peticionario entregando para ello siempre en anexo la prueba de daño y que para el caso dicho procedimiento viene contenido en cada acuerdo de reserva, lo cual tiene su sustento en lo establecido en el artículo 159 de la Ley de la materia local así como en el lineamiento Quincuagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas que señalan:

ARTÍCULO 159. *En caso de que los sujetos obligados consideren que los documentos o la información deba ser clasificada, se sujetará a lo siguiente:*

El Área deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver para:

I. Confirmar la clasificación;

II. Modificar la clasificación y otorgar total o parcialmente el acceso a la información, y

III. Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información.

El Comité de Transparencia podrá tener acceso a la información que esté en poder del Área correspondiente, de la cual se haya solicitado su clasificación.

La resolución del Comité de Transparencia será notificada al interesado en el plazo de respuesta a la solicitud que establece el artículo 154 de la presente Ley.

Quincuagésimo primero. *Toda acta del Comité de Transparencia deberá contener:*

I. El número de sesión y fecha;

II. El nombre del área que solicitó la clasificación de información;

III. La fundamentación legal y motivación correspondiente;

IV. La resolución o resoluciones aprobadas; y

V. La rúbrica o firma digital de cada integrante del Comité de Transparencia.

Las resoluciones del Comité en las que se haya determinado confirmar o modificar la clasificación de información pública como reservada, deberán incluir, cuando menos:

I. Los motivos y razonamientos que sustenten la confirmación o modificación de la prueba de daño;

II. Descripción de las partes o secciones reservadas, en caso de clasificación parcial;

III. El periodo por el que mantendrá su clasificación y fecha de expiración, y

IV. El nombre del titular y área encargada de realizar la versión pública del documento, en su caso

En los casos en que se clasifique la información como reservada siempre se entregará o anexará la prueba de daño con la respuesta al solicitante.

En los casos de resoluciones del Comité de Transparencia en las que se confirme la clasificación de información confidencial solo se deberán de identificar los tipos de datos protegidos, de conformidad con el lineamiento trigésimo octavo.

Por lo anterior los miembros de este Comité toman el siguiente acuerdo:


Único.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58¹ de la Ley de la materia local, se solicita que a través de la Unidad de Transparencia se adjunten a la respuesta proporcionada por la Titular del Órgano Interno de Control mediante el oficio TEJA/CI-048/24, copia del Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria de fecha veinticinco de abril de dos mil veinticuatro, así como copia de los oficios de las propuestas de clasificación de información confidencial y reservada en donde se encuentra contenida la prueba de daño misma que es parte de cada acuerdo de reserva TEJA/CI-045/2024, TEJA / OIC-034 /2024, TEJA / OIC-038 /2024 y TEJA / OIC-039 /2024" y le sea notificado al peticionario a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al haberse agotado los puntos contenidos en el orden del día, la Presidenta del Comité procede a clausurar la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del presente año, siendo las dieciséis horas del mismo día, firmando de conformidad y levantándose la presente acta para constancia legal.

MIEMBROS PERMANENTES

INVITADOS PERMANENTES


Lic. Melissa del Carmen Vega Ramirez


Lic. Roberto Treviño Andrés


C.P. Víctor Manuel Lomelí Guerrero


Lic. Diana Mariela Leyva Colunga

¹ **ARTÍCULO 58.** Las unidades de transparencia acatarán las resoluciones, disposiciones administrativas y requerimientos de informes, que establezca el Comité de Transparencia, o la CEGAIP.